

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las Leyes, Reales órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Seccion Primera.

Gaceta del 10 de Setiembre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

San Sebastian 9 á las 4 y 26 minutos.—«SS. MM. el Emperador, la Emperatriz y el príncipe Imperial de Francia han llegado á esta ciudad á las 3 de la tarde, habiendo sido recibidos en la estacion del ferro-carril por S. M. el Rey.

S. M. la Reina con toda la familia Real esperaba en el primer tramo de la escalera de Palacio. La entrevista ha sido cordial y cariñosa. Esta noche á las nueve regresarán SS. MM. Imperiales á Biarritz.»

El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

San Sebastian 9 á las 9 y 55 minutos de la noche.—«SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.—SS. MM. Imperiales han salido á las 9 y 36 minutos de esta para Biarritz.»

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancilleria.

El dia 31 del próximo pasado

Ago-to, S. M. el Emperador de los franceses se dignó recibir en el Palacio de las tullerías, en audiencia pública de despedida y con el ceremonial de costumbre, al Escelentísimo Sr. D. Alejandro Mon, Embajador extraordinario y Plenipotenciario de S. M. la Reina nuestra Señora.

Al entregar sus recredenciales el Sr. Mon, dirigió á S. M. Imperial el siguiente discurso:

«Señor: Con el más profundo pesar debo despedirme de V. M., y al mismo tiempo vengo á expresarle mi viva gratitud por la benevolencia con que me ha honrado siempre, y sobre todo por las amistosas disposiciones que V. M. ha manifestado continuamente hácia mi Soberana y mi país.

Gracias á estas disposiciones particularmente favorables de V. M., he tenido la satisfaccion de ver estrecharse y consolidarse las buenas relaciones entre España y Francia, sin que ni una nube haya venido á turbar su armonía; y tengo la dicha de añadir que durante el viage de V. M. lejos de su capital he hallado en la Emperatriz regente, con gran placer pero sin ninguna sorpresa, los mismos sentimientos respecto á mi país, y la misma benevolencia para su representante.

Consideraré siempre como uno de mis más preciosos recuerdos la suerte de haber podido contribuir en algo á la consolidacion de esta feliz alianza, y ruego á V. M. crea que nunca cesaré de formar los más sinceros votos por la prosperidad de Francia y por la ventura de V. M. y de su dinastía.»

El Emperador tuvo á bien contestar:

«Agradezco en extremo los sentimientos que me expresais en el momento de vuestra partida: reconozco con placer que todos vuestros esfuerzos durante vuestra permanencia en Francia han tenido por objeto estrechar los lazos entre ámbos países. Estad, pues, persuadido del pesar sincero que aquí dejais, y recibir la seguridad de mis personales sentimientos de estimacion y de amistad.»

Acto continuo, y con el mismo ceremonial público, fué introducido á la presencia de S. M. Imperial el Excmo. Sr. Marques de Lema, quien tubo la honra de entregar al Emperador sus credenciales de Embajador extraordinario y Plenipotenciario de S. M. la Reina nuestra Señora.

Al verificarlo el Sr. Marqués, pronunció el discurso que sigue.

«Señor: Tengo la honra de entregar á V. M. las cartas en que S. M. la Reina de España se ha dignado acreditar me en calidad de su Embajador extraordinario y Plenipotenciario cerca de V. M. Imperial.»

Encargado especialmente por S. M. de renovaros la expresion de su sincera amistad y sus afectuosas simpatías, cumplo con el primero de mis deberes asegurándoos coáto se interesa la Reina en la dicha de V. M. y en la de su augusta familia, así como en la prosperidad de Francia.

Representante de una nacion á quien unen con este gran país tantos intereses, y los sentimientos de mutua estimacion que el progreso de

los tiempos y la sabiduría de los Gobiernos no han hecho más que robustecer, me consideraré dichoso si mi respeto hácia V. M., mi solicitud y mi celo para mantener y estrechar entre dos pueblos vecinos buenas y útiles relaciones os parecen una nueva prueba de las disposiciones amistosas de mi augusta Soberana.

El cumplimiento real de estos grandes deberes será de hoy más el fin de todas mis aspiraciones, y mi satisfaccion sería completa si lograra merecer por esta conducta la estimacion y la benevolencia de V. M. Imperial.»

S. M. Imperial contestó en estos términos:

«Sr. Embajador: Siempre agradezco mucho los testimonios de amistad de parte de la Reina de España, y doy un gran valor á ver á España y á Francia dirigirse á un mismo tiempo hácia el progreso. Las dos naciones tienen sinó intereses comunes, y ninguna ambicion rival las separa. Nunca he tenido más que motivos para felicitar me de los Embajadores que han representado cerca de mí á la Reina de España; y si he sentido su cambio frecuente, por otra parte me he alegrado de la ocasion que se me ofrecia de conocer á los hombres distinguidos que honran á vuestro país. Estad, pues, seguro de la acogida que os espera aquí; hallareis á mi gobierno siempre dispuesto á estrechar los lazos que unen á los dos países.»

El 7 del corriente, á las dos y media de la tarde, S. M. la Reina nuestra Señora, acompañada del Escelentísimo Sr. primer Secretario de

Estado y de los funcionarios de la Real Casa, tubo á bien recibir en audiencia particular, en su residencia de Zarauz, al Sr. Marqués Andrés Tagliacarne, el cual previamente anunciado por el Excmo. Sr. Introdutor de Embajadores, elevó á manos de S. M. las castas en que su augusto soberano notifica á la Reina nuestra Señora haber tomado para sí y sus sucesores el título de Rey de Italia, y acredita á dicho Sr. Marqués en calidad de su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Al ejecutarlo, el Sr. Marqués dirigió á S. M. el siguiente discurso:

»SEÑORA: Tengo la honra de poner en manos de V. M. la carta por la cual el Rey mi augusto Soberano os anuncia que en virtud de una ley aprobada por el Parlamento nacional, y que ha recibido su Real sancion, ha tomado para sí y sus sucesores el título de Rey de Italia.

Tengo asimismo la honra de presentar á V. M. las cartas que me acreditan cerca de vuestra augusta Persona en calidad de Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

V. M. verá por estas últimas que el Rey anhela vivamente estrechar y robustecer los mismos lazos de verdadera amistad que han existido durante varios siglos entre la familia de V. M. y la suya.

El mas vivo deseo del Rey y de su Gobierno es que se consoliden las mejores relaciones entre las dos Coronas y las dos naciones.

Me considero dichoso, Señora, al tener que ofrece á V. M. en esta ocasion la expresion de los sinceros votos que el Rey y su Gobierno forman por la dicha de V. M., la felicidad de su augusta familia, y la prosperidad de esta noble nacion española, á la que Italia está unida por tantas simpatias y tantos intereses comunes.

Mi primer deber será tratar de hacerme digno de la mision que me está confiada; mi mayor ventura sería obtener en el desempeño de mi encargo la preciosa benevolencia de V. M.

Y S. M. se dignó contestar:

Sr. Ministro: al recibir la carta del Rey vuestro augusto Soberano en la cual me participa que en virtud de una ley votada por el Parlamento ha tomado para sí y sus sucesores el título de Rey de Italia, y la que os acredita como su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de mi Persona, tengo un placer en manifestaros que yo tambien deseo estrechar los lazos de verdadera amistad que durante tantos siglos han existido entre su familia y la mia.

Agradezco sinceramente los votos que forma el Rey por mi felicidad,

la de mi familia, y la de la nacion cuya suerte me está confiada, y os ruego que le transmitis en mi nombre los que yo á mi vez hago por la suya la de su Real familia y la prosperidad de la nacion italiana.

En cuanto á vos, Sr. ministro, no dudo que sois digno de la alta mision que os ha sido confiada por vuestro Soberano el Rey de Italia, y para desempeñarla cumplidamente como deseais, podeis desde luego contar con mi benevolencia y con la leal cooperacion de mi Gobierno.

Seccion Segunda.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Circular.

No habiéndose adjudicado el servicio de la limpieza de los departamentos de este presidio, por no haberse presentado proposicion en la subasta que se celebró el dia 30 de Junio próximo pasado, se anuncia nuevamente para las 12 del dia 18 del que rige. El acto tendrá lugar bajo mi presidencia en este Gobierno de provincia y conforme al siguiente:

Pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta de la limpieza de los escusados de los edificios que ocupan los penados y reclusas del presidio de Zaragoza.

1.ª Se arrienda por término de tres años el aprovechamiento de todos los estiércoles y basuras que se hagan en los edificios que ocupen los penados en el presidio y casa de corrección de mugeres de Zaragoza.

2.ª El precio mínimo que el contratista habrá de satisfacer por dicho arriendo serán 20 rs. anuales y se adjudicará este al que mas lo aumentare.

3.ª Será obligacion del contratista extraer por su cuenta diariamente todas las basuras que resulten de la limpieza ordinaria en todos los edificios que ocupen los penados y reclusas, sin que para este servicio se le preste otra ayuda que la de tenerlas amontonadas.

4.ª Tambien será obligacion del contratista hacer la limpieza de los escusados de los espresados edificios en las épocas que se le señalen, siendo de su cuenta todos los gastos que este servicio ocasionare.

5.ª En la ejecucion de los ser-

vicios á que las precedentes condiciones se refieren, se sugetará el contratista á las reglas de policia vigente en la poblacion.

6.ª Constituirá el contratista un depósito de 300 rs. en metálico en la sucursal de la provincia para garantia del contrato.

7.ª Se celebrará la subasta para dicho arriendo bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia con las condiciones generales que el mismo se sirva aprobar al efecto, ó de la persona que este autorice para ello con asistencia del Comandante del presidio y del oficial del Negociado.

8.ª A los ocho dias de haberse comunicado al contratista la aprobacion definitiva del remate se otorgará la correspondiente escritura de contrato, siendo de cargo y cuenta del rematante los gastos y derechos de su otorgamiento y de una copia original para la Direccion general del ramo.

Zaragoza 6 de Setiembre de 1865.—Eduardo de Capelástegui.

Circular.

Habiendo desaparecido de las dehesas del Excmo. Sr. Marques de Camarasa en los términos de Alfamen, una mula de las señas que á continuacion se espresan de la pertenencia de José Gil de esta vecindad, he resuelto hacerlo saber por medio de este periódico oficial y encargar á los Sres. Alcaldes guardia civil y empleados en el cuerpo de vigilancia, procuren la ocupacion de dicha mula, tomando el nombre, apellido y vecindad de la persona ó personas en cuyo poder se hallare, dándome cuenta para los efectos que procedan.

Zaragoza 9 de Setiembre de 1865.—E. de Capelástegui.

Señas de la mula.

De 7 palmos y medio de alzada poco mas ó menos, cerrada, pelo castaño oscuro.

Circular.

Los Sres. Alcaldes Guardia civil, empleados en el cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Tomás N. natural de la Almolda, cuyas señas se espresan á continuacion, que el dia 7 del actual hirió gravemente al mozo Nazario Magallon, vecino de Mallen. En caso de que la consiguieren lo remitirán con las seguridades debidas á mi disposicion.

Zaragoza 9 de Setiembre de 1865.—E. de Capelástegui.

Señas del Tomás N.

Edad de 24 á 26 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, cara delgada, color natural, barba clara, delgado de cuerpo, sin ninguna seña particular, viste calzon de cubi de color de plomo al estilo de los de su país, medias de estambre de color de plata, blusa de tela de algodón azul á cuadrillos pañuelo en la cabeza de seda de color de magenta, y alpargatas á lo miñon.

Circular.

Hallándose vacante en esta provincia la plaza de oficial 1.º de la Comision de cuentas Municipales y de Pósitos, dotada con el sueldo anual de 800 escudos, he acordado se publique en este periódico oficial conforme á lo dispuesto en la regla 4.ª de la Real orden circular de 15 de Diciembre de 1863, á fin de que los que aspiren á obtenerla, presenten en la Secretaría de este Gobierno sus instancias documentadas, dentro del término preciso de 15 dias á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio.

Zaragoza 11 de Setiembre de 1865.—Eduardo de Capelástegui.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, guardia civil y empleados en el cuerpo de vigilancia de esta provincia procederán á la busca y detencion de Maria Laudeta, cuyas señas se espresan á continuacion, que se fugó de la compañía de sus padres el dia 1.º del corriente, habitantes en esta Ciudad calle de Pignatelli n.º 24. En caso de que la consiguieren la remitirán á disposicion de mi autoridad.

Zaragoza 6 de Setiembre de 1865.—Eduardo de Capelástegui.

Señas de Maria Laudeta.

Edad 13 años, estatura proporcionada, color sano, cara redonda, ojos azules, pelo castaño, corta de vista, con muchas pecas en la cara, siendo el traje que llevaba al marcharse de su casa el que sigue: vestido de lana color de ceniza bastante usado, gaban negro, de Orleans, muy usado, medias azules de algodón y zapatos de tela color claro con punteras negras de cabra, delantal de indiana oscura con dos lazos negros de tela de seda, y sin pendientes en las orejas.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Agosto.

PUEBLOS. CABEZA DE PARTIDO.	REDUCCION DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.															
	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.						MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.									
	GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.		GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.	
	TRIGO Fanega.	CEBADA Fanega.	CENTE. N. Fanega.	MAIZ Fanega.	GARBANZOS Arroba.	ARROZ Arroba.	ACEITE Arroba.	VINO Arroba.	AGUAR-DIENTE Arroba.	CARNER-RO Arroba.	VACA Arroba.	TOCINO Arroba.	DE TRIGO Arroba.	DE CEBADA Arroba.		
	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.
Ateca.....	2 800	1 750	1 900	2 800	2 700	5 200	0 350	1 250	0 200	0 200	0 150	9 150	0 200	0 150	9 150	0 200
Belchite.....	3 960	1 237		4 000	2 350	4 509	0 488	2 640	0 306	0 354	0 075	0 075	0 075	0 075	0 075	0 075
Borja.....	3 300	1 300	2 500	3 400	2 500	4 500	0 375	1 500	0 295	0 208	0 236	0 075	0 075	0 075	0 075	0 075
Catalayud.....	3 300	1 300	2 500	3 400	2 500	4 500	0 375	1 500	0 295	0 208	0 236	0 075	0 075	0 075	0 075	0 075
Caspe.....	3 250	1 500	2 250	4 550	2 500	3 887	0 400	2 100	0 282	0 135	0 235	0 075	0 075	0 075	0 075	0 075
Daroca.....	3 250	1 500	2 250	4 550	2 500	3 887	0 400	2 100	0 282	0 135	0 235	0 075	0 075	0 075	0 075	0 075
Ejea.....	3 600	1 700	2 250	4 800	3 100	4 400	0 500	2 200	0 255	0 400	0 100	0 100	0 200	0 100	0 100	0 100
La Almunia.....	3 600	1 700	2 250	4 800	3 100	4 400	0 500	2 200	0 255	0 400	0 100	0 100	0 200	0 100	0 100	0 100
Pina.....	2 520	2 400		4 800	3 100	4 400	0 500	2 200	0 255	0 400	0 100	0 100	0 200	0 100	0 100	0 100
Sos.....	3 766	2 735		3 750	2 450	4 782	0 450	2 150	0 274	0 276	0 310	0 310	0 310	0 310	0 310	0 310
Tarazona.....	3 275	2 075	2 322	8 750	2 450	4 782	0 550	2 150	0 274	0 276	0 310	0 310	0 310	0 310	0 310	0 310
Zaragoza.....	3 339	1 740	2 034	2 702	4 382	2 704	4 838	0 608	2 742	0 271	0 205	0 337	0 219	0 105	0 105	0 105
Precio medio.																

Zaragoza 7 de Setiembre de 1865.—Eduardo Capelástegui.

Circular.

La Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de las Casetas en esta provincia dotada con el sueldo de 640 rs. anuales, se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 8 de Enero de 1845, y en el 2.º del Real Decreto de 49 de Octubre de 1853, se anuncia en este Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid, á fin de que, los que aspiren á obtenerla presenten sus solicitudes al Alcalde presidente de aquella corporación dentro del término de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en ambos periódicos.

Zaragoza 9 de Setiembre de 1865.—P. A.—Ramon de Mazón.

Circular.

La Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Bureta en esta provincia dotada con el sueldo de 2200 reales anuales, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento para la ejecución de la ley de 8 de Enero de 1845, y en el 2.º del Real Decreto de 49 Octubre de 1853, se anuncia en este Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid, á fin de que los que aspiren á obtenerla, presenten sus solicitudes al alcalde presidente de aquella Corporación, dentro del término de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en ambos periódicos.

Zaragoza 9 de Setiembre de 1865.—P. A.—Ramon de Mazon.

Seccion Tercera.

D. Victor de Vera, Auditor de guerra honorario y Juez especial de Hacienda de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustin Grau y Grau, vecino de Fraga para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado, para ser notificado de las penas pedidas en su contra por el Promotor fiscal, en la causa que se sigue contra el mismo y otros por contrabando, bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y contumaz seguirá su curso el proceso en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huesca á 8 de Setiembre de 1865.—Victor de Vera.

Por mandado de S. S.º, Mariano Armisen.

D. Jose Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tudela y su partido en Navarra.

Hace saber que habiendo presentado en este Juzgado en concurso voluntario de acreedores Nicolas y Javier Lorente hermanos vecinos de la villa de Fontellas, y estimado la Junta que determina el artículo 507 de la ley del enjuiciamiento civil; por el presente cita llama y emplaza á todos los que se consideren acreedores de dichos Lorente, para que por si ó apoderado en forma, comparezcan con los títulos de sus créditos como se preveiene en el art. 510 de dicha ley, pues de otro modo no serán admitidos, en este Juzgado y sala de audiencia el día 22 del corriente mes de Setiembre á las 10 de su mañana en que tendrá lugar la junta; con apercibimiento de que no compareciendo parará á los que no asistieren, el perjuicio que haya lugar. Y para que no aleguen ignorancia se espide el presente.

Dado en la ciudad de Tudela á 7 de Setiembre de 1865.—José F. de Rodas.—Por mandado de S. S.º, Ramon Martinez.

Audiencia Territorial de Zaragoza. Secretaria.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se comunica con fecha 4 del actual al Sr. Regente de esta Audiencia la Real orden siguiente:

«Enterada la Reina (q. D. g.) de una comunicacion dirigida á este Ministerio por el de la Gobernacion, haciendo presente la necesidad de que se adopten las medidas oportunas para que la correspondencia particular tel-gráfica no sea postergada por la oficial con notable amonioracion de los rendimientos del ramo, se ha servido mandar, que las autoridades y funcionarios dependientes de este Ministerio, espidan despachos telegraficos en asuntos oficiales solo en los casos de reconocida urgencia, ó cuando las comunicaciones portales no sean bastantes al objeto, sugetándose además á las reglas de laconismo y brevedad necesaria. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Cuya Real orden se inserta en este periódico oficial de orden del mismo Sr. Regente á fin de que los Jueces de primera instancia del territorio la den por su parte el debido cumplimiento.

Zaragoza 7 de Setiembre de 1865.—Gumersindo Moreno.

Seccion Cuarta.

*Cuerpo de Ingenieros de Montes.
Distrito Forestal de Zaragoza.*

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subastabajo el tipo de 690 escudos, el aprovechamiento de las leñas carbonizables de la partida Loma del Nabajo del monte del pueblo de Torralvilla, calculado aquel producto en 50600 kilogramos de carbon.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 8 de Octubre próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este apro-

vechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 7 de Setiembre de 1865.—El Ingeniero jefe del distrito, José Jordana.

Hospital militar de Zaragoza.

Relacion de las compras de artículos de mayor consumo no contratados verificadas en este Hospital en el mes de Agosto próximo pasado.

Arroz de 2.^a, D. José Tolosana, 217 kilogramos, 244 m. de escudo.

Chocolate de id. El mismo, 46 id. 1 305 m. de escudo.

Patatas de 1.^a, D. Manuel Terren, 1800 id. 040 m. de escudo.

Zaragoza 8 de Setiembre de 1865. —El Oficial 2.^o Administrador, Teodoro Ducay.—V.^o B.^o—El Comisario de Guerra Inspector, Julian de Eche-
nique.

Seccion Quinta.

Con aprobacion superior se suspende la feria de Villarroya de la Sierra que debía principiar el 16 del actual.

FERRO-CARRILES

de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

FIESTAS EN CALATORAO.

Trenes especiales compuestos de coches de 3.^a clase, de Zaragoza á Calatorao y vice-versa, en los dias 13 y 14 de Setiembre de 1865.

Ida.

Salida de Zaragoza á las 9 de la mañana	
» Casetas. . .	9 27 m.
» Grisen. . .	9 51 »
» Plasencia. . .	10 10 »
» Rueda. . .	10 26 »
» Epila. . .	10 39 »
» Salillas. . .	10 50 »
Llegada á Calatorao. . .	11 5 »

Vuelta.

Salida de Calatorao á las 7 10 de tarde.	
» Salillas. . .	7 22 »
» Epila. . .	7 35 »
» Rueda. . .	7 44 »
» Plasencia. . .	7 56 »
» Grisen. . .	8 14 »
» Casetas. . .	8 35 »
Llegada á Zaragoza. . .	9 »

Se esponderán para estos trenes en la Estacion de Zaragoza billetes de ida y vuelta, al precio de 23 reales 50 céntimos.

LA PENINSULAR.

Compañía autorizada por Real orden de 24 de Febrero de 1860.

Director general, el Excmo. Sr. Don Pascual Madoz —Capital suscrito en fin de Agosto, reales 201.046.137.

La Peninsular abraza todos los ramos de seguros sobre la vida por el sistema mútuo.

Las asociaciones de capital sin riesgo y de renta á voluntad son sin embargo, las mas numerosas, por que en ellas no se corre riesgo alguno. De ambas se pueden percibir semestralmente los intereses, mejorando al propio tiempo el capital desde el primer año.

La segura inversion de sus fondos, ya en edificios que la compañía construya de nueva planta y enagena con buen éxito á pagar á los quince años, ya en hipotecas sobre la propiedad libre que moviliza, siempre con doble garantía cuando menos, recomienda á La Peninsular, como la mejor y mas sólida caja de imposiciones.

D. Felipe Juste, su representante en Zaragoza, calle de Bruil núm. 1.^o facilita prospectos é informa de todo.

Se halla vacante para de San Miguel de Setiembre en adelante, el partido de Médico-cirujano titular de Beneficencia de la villa de Aguilón, con su agregado el pueblo de Tosos, distantes sobre media legua, y situados en la provincia de Zaragoza, en el partido judicial de Belchite. La dotacion que ha de disfrutar el profesor agraciado, es la de 250 escudos pagados por trimestres vencidos con cargo á los respectivos presupuestos municipales; debiendo por ello visitar gratuitamente hasta setenta familias pobres, ó mas si los Ayuntamientos así lo acordaren; en cuyo caso se le aumentarían dos escudos por cada una de ellas; y cumplir además todas las obligaciones que impone á los de su clase el Reglamento de 9 de Noviembre de 1864.

Además, una junta de mayores contribuyentes, en la cual se hallan representados ambos vecindarios, se obligará, mediante el necesario documento, al pago de 1100 escudos por lo correspondiente á las iguales de las clases acomodadas satisfechas en granos á los precios corrientes, dentro del mes de Setiembre del año del contrato.

Las solicitudes deberán presentarse al señor Alcalde de Aguilón, hasta el 24 de Setiembre próximo, por ser el designado para presidir las sesiones.

Los pastos de las ocho esterzas del monte de Sástago y de las dos dehesas Tormo y Menuza en dicho monte se arriendan por un año ó invernada desde primero de Noviembre próximo al tres de Mayo siguiente. Los que deseen interesarse en su arriendo podrán presentarse el dia 26 del presente mes de Setiembre á las 11 de su mañana en la administracion del señor Conde de Sástago en Zaragoza sita en la Calle del Coso núm. 55 entresuelo de la derecha: ó en la de la villa de Sástago, ó en Madrid en la notaria de D. Mariano Garcia Sancha calle de Felipe III núm. 8 (antes de Boteros) cuarto segundo, en cuyo dia y hora se celebrarán simultáneas subastas en los espresados sitios bajo el pliego de condiciones que en las mismas está de manifiesto rematándose siendo admisibles las proposiciones en favor del postor mas ventajoso.

Las yerbas de los dos acampos denominados Perdigueras y Calveras sitos en el término de la villa de Pina se arrienda en subasta por un año ó invernada desde 1.^o del inmediato Noviembre al 3 de Mayo siguiente. Los que quieran hacer proposiciones para su arriendo se presentarán el dia 26 del corriente mes de Setiembre á las once de su mañana en la administracion del Sr. Conde de Sástago en Zaragoza, en la calle del Coso núm. 56, entresuelo de la derecha, ó en la villa de Pina, ó en Madrid, en la notaria de Don Mariano Garcia Sancha, calle de Felipe III (antes de Boteros) núm. 8, cuarto segundo, en cuyo dia y hora se celebrarán simultáneamente subastas en los tres citados puntos bajo el pliego de pactos que en la misma se manifestará, adjudicándose, siendo admisibles, las proposiciones al mas benéfico postor.

Zarag. — Imp. de Ant. Gallifa. — 1865.

DISRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Setiembre de 1865.

Factoría de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuacion se espresa, para atender al suministro del Ejército.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Fanegas castellanas adquiridas.	Precio de cada una.		Precio del cahiz aragonés bajo cuya razon se vende.
				Escudos.	Rs. cs.	
<i>Trigo.</i>						
1	Zaragoza.	Dionisio Tobar.	320	3 363		110
2	id.	Romnaldo Rabinal	352	3 363		140
4	id.	José Bellido.	498	3 394		111
6	id.	Manuel Bernal.	422	3 302		108
<i>Cebada.</i>						
1	id.	José Gutierrez.	338	1 650		55
2	id.	Cayetano Salvador.	316	4 690		53
3	id.	Miguel Torres.	405	1 560		52
4	id.	Juan Hasta.	432	1 590		53
5	id.	Jaime Jorni.	428	4 590		53
6	id.	Jacinto Plon.	186	4 560		52
7	id.	Pascual Abadia.	275	1 590		53
9	id.	Manuel Lobe.	353	1 560		52
<i>Paja.</i>						
			Qts. métricos			P. de la ar. castellana.
1	id.	José Espun.	482	0 900		0 100
3	id.	Eusebio Puértolas.	266	»		»
5	id.	Juan Sanz.	252	»		»
6	id.	Manuel Castillo.	131	»		»
7	id.	Camilo Gomez.	148	»		»
	id.	Mannel Marcen.	151	»		»
9	id.	Ildefonso Arruego.	70	»		»
<i>Leña.</i>						
6	id.	Vicente Oñate.	89	4		0 142
7	id.	Mariano Lison.	444	0 950		0 109

Zaragoza 9 de Setiembre de 1865.—El Administrador, Pedro Machin.—V.^o B.^o—El Comisario de Guerra Inspector, Moñoz.